

RESOLUCIÓN N° 34/92

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE FACTURA QUE DEBERAN EXPEDIR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. V Art. 10° de la Resolución 42/92 VER EL ARTICULO 10° DE LA RESOLUCION 42/92

Asunción, 14 de Mayo de 1992.

VISTO:

El Art. 85° de la Ley N° 125/91 y la Resolución N° 33 del 14 de Mayo de 1992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario uniformar el diseño de las facturas que deberán emitir los contribuyentes del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado respectivamente.

POR TANTO,

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°

Aprobar el modelo de factura para los contribuyentes del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado respectivamente, cuyo detalle consta en el anexo de la presente Resolución y que forma parte de la misma

ARTÍCULO 2°

El modelo del documento aprobado en el artículo anterior, será obligatorio desde el 1° de julio de 1.992 para las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada; en Comandita por Acciones; Importadores, Exportadores, Mayorista, Productores, Fabricantes y Distribuidores.

ARTÍCULO 3°

Los demás contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, la deberán emitir desde el 1° de Enero de 1.993.

ARTÍCULO 4°

En todos los casos para la deducción del IVA en las compras de bienes, las facturas correspondientes se adecuarán al modelo aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 5°

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Carlos Sosa Jovellanos
Sub Secretario de Estado de Tributación

ANEXO

Factura de Compras